

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2016-0441-00
EJECUTIVO- GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Junio dos (29 de dos mil
veintiuno (2021).-

En atencion a la solicitud que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial por parte del Secretario del Juzgado en el Auditorio del Palacio de Justicia y de forma virtual por la titular, el primero recibirá las posturas físicas en el citado recinto.

Por otro lado, es de suma importancia recordarle a la apoderada de la parte demandante, que según las normas antes citadas no impone el deber de mencionar el valor del avalúo del bien a rematar en el auto que fija fecha para tal fin y menos aun bajo el pretexto de ser usada esta providencia para la publicación de la diligencia, pues tal acto exige un mínimo de esfuerzo del solicitante para realizar el aviso correspondiente que finalmente será publicado en uno de los periódicos que aquí se menciona; Adicionalmente, la apoderada conoce el valor del avalúo pues desde el inicio de la demanda lo aportó, Empero de lo anterior, se incluirá para esta oportunidad dicha suma. Sin mas consideraciones, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana del día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **378-99568** debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado **EDINSON VELEZ AGUDELO**, diligencia que se practicará en el auditorio del Palacio de Justicia de Palmira y en donde los postores harán entrega física de las respectivas posturas

SEGUNDO: La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. 765202041008 de conformidad con el art 451 C.G.P., **valor del avalúo \$72.000.000 MONEDA CORRIENTE.**

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del

Proceso, señalando como medios de comunicación los periódicos EL TIEMPO, EL PAIS o DIARIO OCCIDENTE, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral 6° de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

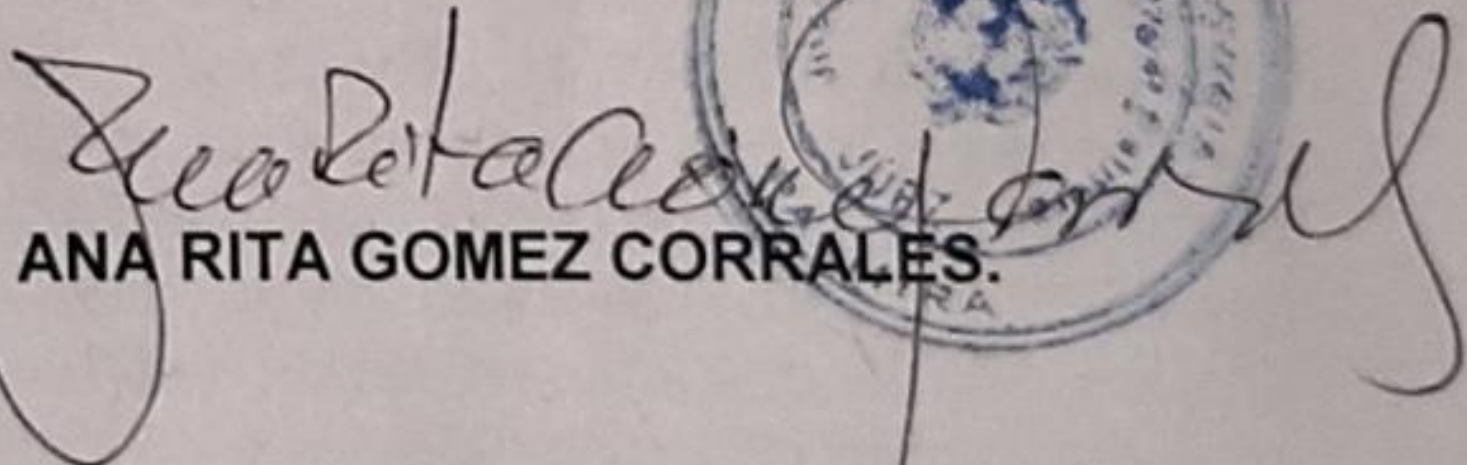
CUARTO: INFORMESE que funge como secuestre del inmueble, la auxiliar de la justicia HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, quien puede ser localizada en la Calle 19A N° 30 A- 08 de Palmira (V) y en el teléfono celular 300-6180795

QUINTO: REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

SEXTO: NO CORREGIR la providencia de fecha 14 de septiembre de 2020 por lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Dte. Martha Moncada
Ddo. Edinson Velez
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

Notificado por anotación en
ESTADO No. _____ de la misma
fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**